Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
21 DIC 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 10.375, (V. Y U.), DE 2015, Y APRUEBA POLÍTICA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD DE ACEPTACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO. 21 DIC 2017

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014498 **/**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L N°1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.S N°83, de 2005, de MINSEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre la seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; la norma chilena NCh-ISO 27001:2013, sobre Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – requisitos; la Resolución Exenta N° 13.453, (V. y U.), de 2017, que aprueba la Política de Seguridad de la Información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

a. Que se han dictado una serie de normas entre las que se encuentra el Decreto Supremo N° 83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, y las Normas Chilenas NCh-ISO 27001:2013 que proporciona un marco de gestión de Seguridad de la Información utilizable por cualquier tipo de organización, pública o privada.

b. Que, mediante la Resolución Exenta N° 13.453, (V. y U.), de 2017, se ha aprobado una nueva política general de seguridad de la información para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

c. Que resulta necesario establecer políticas específicas de seguridad de la información para materializar de una manera más efectiva la política general anteriormente citada.

d. La necesidad de actualizar la Política Específica de Seguridad de Aceptación de Firma Electrónica aprobada por Resolución Exenta 10.375, (V. y U.), de 2015, motivo por el cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. **Deróguese** la Política Específica de Seguridad de Aceptación de Firma Electrónica aprobada por Resolución Exenta 10.375, (V. y U.), de 2015.

II. **Apruébese** la Política Específica de Seguridad de Aceptación de Firma Electrónica, la que se detalla a continuación:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JUAN PABLO RÍOS
Abogado
DIVISIÓN JURÍDICA

"POLÍTICA ESPECÍFICA DE SEGURIDAD DE ACEPTACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA"

1. OBJETIVO

Esta política establece reglas de uso y responsabilidades ante el uso de la firma electrónica utilizada en el ministerio, lo cual es un equivalente electrónico de la firma manuscrita.

2. ALCANCE

La presente política considerada como parte del Dominio de Criptografía, se aplica a documentos y correspondencia en la institución y material electrónico enviado y recibido desde organizaciones que adhieren a Documento Electrónico que dan cumplimiento al DS-83 y a la Ley N°19.799 sobre firma de documentos electrónicos en Organismos del Estado.

Esta política debe ser cumplida por todos los usuarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya sean funcionarios de planta, contrata, honorarios, asesores, consultores, practicantes, y otros trabajadores, incluyendo las empresas que presten servicios al MINVU.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización y el Parque Metropolitano de Santiago, en uso de las facultades que le son propias podrán acogerse a esta política, para lo cual deberán dictar un acto administrativo mediante el que se manifiesta tal voluntad.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Política específica de seguridad de administración de claves criptográficas
- Política específica de seguridad de protección clave de cifrado de usuario final.
- Normativa de gestión de control de acceso
- Normativa de gestión de infraestructura TI
- Normativa de gestión de desarrollo y mantenimiento de sistemas

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Sección de Ingeniería y Explotación de Sistemas – División de Informática

- Planificar, coordinar y/o ejecutar los cambios en la plataforma del ambiente de Producción (dispositivos, servidores, sistema operativo, software básico).

Jefe de Oficina de Proyectos - División de Informática

- Asegurar que la Seguridad de la Información ha sido integrada a la Metodología de Gerencia de proyectos, identificar los riesgos de seguridad y gestionarlos como parte del proyecto.

Comité de Seguridad de la Información

- Identificar las áreas de acuerdo con la tipificación de seguridad del control del uso de controles criptográficos.
- Definir los controles necesarios para el control del uso de controles criptográficos.
- Monitorear la política en cuestión.

Encargado de Seguridad de la Información
- Apoyar al Comité de Seguridad de la Información de la Institución en la definición de las medidas de protección necesarias.
- Validar que las protecciones definidas cumplen con las necesidades de la Institución y se encuentren ajustadas a Derecho.

Jefe de Ingeniería y Explotación de Sistemas de la División de Informática
- Autorizar formalmente los métodos de encriptación a utilizar en las aplicaciones y sistemas tecnológicos.
- Generar e implementar los controles definidos en los procesos que afectan el control del uso de controles criptográficos.
- Asistir y administrar los procedimientos de configuración de los controles criptográficos.
- Administrar las claves criptográficas.

Personal de la División Informática
- Utilizar solo algoritmos autorizados por la Institución.

Unidades de la Institución
- Cautelar el cumplimiento de las medidas control del uso de controles criptográficos.
- Reportar supuestas violaciones de seguridad en el uso de controles criptográficos.

5. REGLAS DE LA POLÍTICA

5.1 Marco de referencia.

- Una firma electrónica es un sustituto para una firma estilográfica en cualquier documento de la institución o correspondencia.
- Las firmas electrónicas pertenecen a individuos solamente.
- En el caso de aplicación de Firma electrónica al Documento electrónico esta será de carácter de Firma Electrónica Avanzada y acorde al cumplimiento de la Ley N°19.799 con aplicación a Organismos del Estado.
- La certificación de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades o funcionarios del Ministerio se realizará por el respectivo ministro de fe, acorde a la Ley N°19.799.

5.2 Responsabilidades

- La aceptación de la firma electrónica, requiere acción específica en tanto en la parte del funcionario firmante del documento o correspondencia (en lo sucesivo el firmante), y el funcionario de recepción/lectura del documento o correspondencia (en lo sucesivo el destinatario).

5.3 Responsabilidades del Firmante

- Para Firma Electrónica Avanzada el firmante recibirá dicha Firma de una Prestadora de Servicio de Certificación la cual está acreditada acorde a la Ley 19799.
- Los firmantes firmarán documentos y correspondencia utilizando software aprobado por el área TI del Ministerio.
- Los firmantes en caso de firmar documentos electrónicos utilizarán Firma Electrónica Avanzada.
- Los firmantes protegerán su clave privada y la mantendrán en secreto.

5.4 Responsabilidades del Destinatario

- Los destinatarios leerán los documentos y correspondencia utilizando software aprobado por el departamento TI del Ministerio, incluyendo el software de validación en caso del documento electrónico el cual se firma con firma electrónica avanzada.
- Para Firma electrónica avanzada se validará que corresponde a una las entidades de prestadores de Certificación acreditadas acorde a la ley N°19.799.
- Si la firma electrónica del firmante no parece válida, el destinatario no confiará en la fuente del documento o correspondencia.
- Si un destinatario cree que se ha abusado de una firma electrónica, el destinatario puede consultar a la Mesa de atención de usuarios de la División de informática.

6. DIFUSIÓN

La comunicación y difusión de la presente política específica es responsabilidad de cada Encargado/a de Seguridad de la Información o en quien designe esta función, pudiendo utilizar para ello los canales de difusión establecidos, como Intranet, correo electrónico, Minvuletín, entre otros.
Adicionalmente, las Políticas específicas se encuentran publicadas en la página web del MINVU en el banner Ministerio/Gestión Ministerial.

7. REVISIÓN

La presente política específica debe ser revisada anualmente, o cuando cada Servicio lo requiera, para asegurar su continuidad e idoneidad, considerando los cambios que puedan producirse, tales como: enfoques a la gestión de seguridad, circunstancias de la Institución, cambios legales, cambios al ambiente técnico, recomendaciones realizadas por autoridades pertinentes, tendencias relacionadas con amenazas y las vulnerabilidades, entre otras.

Asimismo, cada Servicio debe evaluar el cumplimiento de la presente política, a lo menos cada tres años, mediante auditorías internas, externas y/o revisiones independientes.

8. CONTROL DE VERSIONES

N° Versión	Fecha Aprobación	Motivo de la revisión
01	Diciembre 2015	Versión inicial
02	Diciembre 2016	Se modifican los revisores. - Se incorporan aspectos relacionados con la difusión y revisión de las políticas específicas. - Se incluyen las normativas asociadas a esta política.

Elaborado por:
Leonardo Cavieres Córdoba/ Encargado de Seguridad Informática, División de Informática; Claudio Paredes Pizarro/ Encargado de Sección de Ingeniería y Explotación de Sistemas, División de Informática; Juan Pablo Ríos/ Abogado, División Jurídica; Marcela Jara Cartes/ Encargada Sección Gestión de Procesos Depto. Planificación y Control de Gestión, División Finanzas.

Revisado por:
Alexia Naranjo Loyola, Encargada de Seguridad de la Información; Yelka Ruiz Rocha/ Jefa División de Informática.

III. **Establécese** la obligación del Encargado/a de Seguridad de la Información de la Subsecretaría de difundir la política fijada por este instrumento y, en coordinación con el Comité de Seguridad de la Información, de velar por su estricto cumplimiento.

IV. **Realícense** por la Jefa de la División de Informática las acciones tendientes a su implementación en materias de su competencia.

V. La presente resolución no irroga gastos para el presupuesto de este Ministerio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO(S)

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

ANL/YRR/CPP/LCC
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra V. y U.
- Gabinete Subsecretario V. y U.
- SEREMI (15)
- Divisiones Nivel Central (7)
- Auditoría Interna Ministerial
- Contraloría Interna Ministerial
- Coordinador Nacional Programa Reconstrucción
- Programa Aldeas y Campamentos
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Depto. Comunicaciones
- Comisión de Estudios Habitacionales y Urbanos (CEHU)
- Depto. Planificación y Control de Gestión DIFIN
- Oficina de Partes

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JUAN PABLO RÍOS
Abogado
DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO